

# CONSTITUYAMOS UNA SAS

## LOS ESTATUTOS

POR: MARÍA ALEJANDRA SIERRA

### Definición

Los estatutos de una sociedad son las normas que regulan el funcionamiento interno de ésta y las relaciones entre los socios de la misma, si los hubiere. Este reglamento debe cumplir con 7 elementos básicos, pero puede contener cuántos artículos se consideren necesarios.



---

### Ventajas de la SAS respecto a los trámites de constitución

#### Creación

Se suprime el requisito, antes obligatorio, de la escritura pública. La SAS puede nacer de un documento privado (estatuto) que se inscribe en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del lugar en que la sociedad establezca su domicilio principal.

Se requiere la autenticación de la firma de los otorgantes de manera previa a la inscripción del documento de constitución en el registro mercantil de la Cámara de Comercio.

**OJO**

**Excepción:** El parágrafo primero del artículo 5o de la ley 1258/08 exige escritura pública únicamente para aquellos casos en que deban aportarse bienes inmuebles a nombre de la sociedad.

### Atributos de la personalidad jurídica

La SAS, una vez inscrita en el registro mercantil, formará una persona jurídica distinta de sus accionistas.

# CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS

## ARTÍCULO 5, LEY 1258 DE 2008



### **Primero: Identificación**

Nombre, documento de identidad y domicilio de los accionistas.

### **Segundo: Razón social**

Razón social o denominación de la sociedad, seguida de las palabras “sociedad por acciones simplificada”; o de las letras S.A.S.



### **Tercero: Domicilio**

El domicilio principal de la sociedad y el de las distintas sucursales que se establezcan en el mismo acto de constitución.

### **Cuarto: Duración**

El término de duración, si este no fuere indefinido. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad se ha constituido por término indefinido.



### **Quinto: Actividad principal**

Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.

### **Sexto: Capital**

El capital autorizado, suscrito y pagado, la clase, número y valor nominal de las acciones representativas del capital y la forma y términos en que estas deberán pagarse.



### **Séptimo: Administración**

La forma de administración y el nombre, documento de identidad y facultades de sus administradores. En todo caso, deberá designarse cuando menos un representante legal.

